

**A la atención: Sr. Director del Establecimiento Penitenciario de Valencia**

**Carretera nacional 340 km 225, 46220 Picassent**

**Asunto: Solicitud de climatización cuarto recepción y cacheo paquetes comunicaciones zona adultos Unidad Preventivos**

Alberto Téllez Martínez en calidad de Delegado de Prevención en el Comité de Seguridad y Salud laboral de Instituciones Penitenciarias en la provincia de Valencia, por medio del presente **EXPONE:**

Anexo a la oficina de comunicaciones de la zona de adultos de la Unidad de Preventivos hay un cuarto que se utiliza para recepcionar y cachear los paquetes de entrada.

En esa dependencia está el turno en el que los visitantes depositan los paquetes, con comunicación directa al escáner en el que se realiza el primer control de los mismos.

Posteriormente, en ese mismo cuarto se procede a una revisión más exhaustiva de esos paquetes de entrada por los funcionarios de comunicaciones, antes de ser entregados a los internos.

De lunes a viernes también se realizan diversas tareas en ese cuarto por las ayudantes de gestión y servicios comunes (demandaderas).

**Ese puesto de trabajo debe ser de los pocos en todo el centro que no tiene un sistema de climatización, ni para el frío, ni para el calor.** Se supe con unas estufas en invierno y unos ventiladores en verano que tienen tanta antigüedad que probablemente ya se han dejado de fabricar.

Este tema ya se planteó por este Delegado de Prevención en la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud laboral de IIPP en Valencia del día 25 de noviembre de 2019, proponiendo que para dotar de climatización adecuada a esa dependencia se utilizara el aparato de aire acondicionado existente en la sala de espera de comunicaciones de la zona de mujeres/jóvenes. En ese momento se desechó esa propuesta porque no se consideraba procedente utilizar ese aparato (aunque posteriormente si se ha desmontado para utilizarse para algún otro lugar).

Este Delegado tiene constancia de que varios funcionarios de V2 también han trasladado a los Administradores del Centro esta necesidad.

Sin embargo, pasados los meses, y una vez reanudada la posibilidad de entrada de paquetes en el centro, las condiciones en el mencionado cuarto de cacheo de paquetes siguen siendo las mismas: falta de ventilación, exceso de temperatura...

A pesar de que el aparato propuesto para destinarlo a esa dependencia ya no está disponible, y ya que parece que no hay intención de comprar un aparato para la misma, tras revisar varias dependencias del centro se ha detectado otro que tampoco tiene uso, en concreto el ubicado en la sala abierta de vis a vis de la zona de jóvenes, que según nos indican los funcionarios de servicio habitual en comunicaciones, hace tiempo que no se utiliza.

El Real Decreto 486/97 de 14 de abril establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo, entre ellas la temperatura. A estos efectos, se entiende por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder por razón de su trabajo.

Por consiguiente, el concepto de lugar de trabajo va más allá del espacio físico en el que el trabajador permanece durante la mayor parte de la jornada de trabajo, ampliándose a aquellos espacios a los que el trabajador accede como consecuencia de la prestación laboral. A estos espacios, y siempre y cuando no se encuentren excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 486/1997, les son de aplicación las condiciones establecidas en la normativa de referencia.

El anteriormente citado Real Decreto 486/97 establece que establece que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida **entre 17 y 27 grados centígrados**. Como trabajos sedentarios también se incluye el manejo de herramientas de baja potencia, el trabajo en banco de herramientas, y similares. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 grados.

Por todo ello, desde este Sindicato se **SOLICITA**:

**1/** Se tenga en cuenta lo expuesto en el cuerpo de este escrito y se proceda, durante a la mayor brevedad posible, a **dotar de una climatización adecuada el cuarto de recepción y cacheo de paquetes ubicado en la zona de comunicaciones de adultos de la Unidad de Preventivos**, bien utilizando el aparato propuesto, bien cualquier otro que cumpla su finalidad, de forma que se cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 486/97 en materia de temperatura de los lugares de trabajo.

Todo ello en Picassent, a 16 de julio de 2020.



Fdo. Alberto Téllez Martínez  
Delegado Prevención IIPP en Valencia

## Justificante de Presentación

### Datos del interesado:

AGRUPACION DE LOS CUERPOS DE LA ADMINISTRACION IPP

Teléfono de contacto: 682126047

Correo electrónico: cpvalencia@acaip.info

El presente justificante tiene validez a efectos de presentación de la documentación, y no prejuzga la admisión definitiva del escrito si concurriera alguna de las causas de rechazo incluidas en el apartado 29.1 del RD 1671/2009. El inicio del cómputo de plazos para la Administración, en su caso, vendrá determinado por la fecha y hora de la entrada de su solicitud en el Registro del Organismo competente.

Número de registro: 200111809084  
Fecha y hora de presentación: 16/07/2020 12:12:26  
Fecha y hora de registro: 16/07/2020 12:12:26  
Tipo de registro: Entrada  
Oficina de registro electrónico: REGISTRO ELECTRÓNICO  
Organismo destinatario: E03124301 - Centro Penitenciario de Valencia  
Organismo raíz: E00003801 - Ministerio del Interior  
Nivel de administración: Administración General del Estado

Asunto: Solic climatizacion cuarto recepcion y cacheo paquetes comunic.adultos CP Valenc

Expone: Anexo a la oficina de comunicaciones de la zona de adultos de la Unidad de Preventivos hay un cuarto que se utiliza para recepcionar y cachear los paquetes de entrada.

En esa dependencia está el turno en el que los visitantes depositan los paquetes, con comunicación directa al escáner en el que se realiza el primer control de los mismos.

Posteriormente, en ese mismo cuarto se procede a una revisión más exhaustiva de esos paquetes de entrada por los funcionarios de comunicaciones, antes de ser entregados a los internos.

De lunes a viernes también se realizan diversas tareas en ese cuarto por las ayudantes de gestión y servicios comunes (demandaderas).

Ese puesto de trabajo debe ser de los pocos en todo el centro que no tiene un sistema de climatización, ni para el frío, ni para el calor. Se supe con unas estufas en invierno y unos ventiladores en verano que tienen tanta antigüedad que probablemente ya se han dejado de fabricar.

Este tema ya se planteó por este Delegado de Prevención en la reunión ordinaria del Comité de Seguridad y Salud laboral de IIPP en Valencia del día 25 de noviembre de 2019, proponiendo que para dotar de climatización adecuada a esa dependencia se utilizara el aparato de aire acondicionado existente en la sala de espera de comunicaciones de la zona de mujeres/jóvenes.

En ese momento se desechó esa propuesta porque no se consideraba procedente utilizar ese aparato (aunque posteriormente si se ha desmontado para utilizarse para algún otro lugar).

Este Delegado tiene constancia de que varios funcionarios de V2 también han trasladado a los Administradores del Centro esta necesidad.

Sin embargo, pasados los meses, y una vez reanudada la posibilidad de entrada de paquetes en el centro, las condiciones en el mencionado cuarto de cacheo de paquetes siguen siendo las mismas: falta de ventilación, exceso de temperatura...

A pesar de que el aparato propuesto para destinarlo a esa dependencia ya no está disponible, y ya que parece que no hay intención de comprar un aparato para la misma, tras revisar varias dependencias del centro se ha detectado otro que tampoco tiene uso, en concreto el ubicado en la sala abierta de vis a vis de la zona de jóvenes, que según nos indican los funcionarios de servicio habitual en comunicaciones, hace tiempo que no se utiliza.

El Real Decreto 486/97 de 14 de abril establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud que deben cumplir los lugares de trabajo, entre ellas la temperatura. A estos efectos, se entiende por lugares de trabajo las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que los trabajadores deban permanecer o a las que puedan acceder por razón de su trabajo.

Por consiguiente, el concepto de lugar de trabajo va más allá del espacio físico en el que el trabajador permanece durante la mayor parte de la jornada de trabajo, ampliándose a aquellos espacios a los que el trabajador accede como consecuencia de la prestación laboral. A estos espacios, y siempre y cuando no se encuentren excluidos del ámbito de aplicación del Real Decreto 486/1997, les son de aplicación las condiciones establecidas en la normativa de referencia.

El anteriormente citado Real Decreto 486/97 establece que establece que la temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 grados centígrados. Como trabajos sedentarios también se incluye el manejo de herramientas de baja potencia, el trabajo en banco de herramientas, y similares. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 grados.

Solicita: Por todo ello, desde este Sindicato se SOLICITA:

1/ Se tenga en cuenta lo expuesto en el cuerpo de este escrito y se proceda, durante a la mayor brevedad posible, a dotar de una climatización adecuada el cuarto de recepción y cacheo de paquetes ubicado en la zona de comunicaciones de adultos de la Unidad de Preventivos, bien utilizando el aparato propuesto, bien cualquier otro que cumpla su finalidad, de forma que se cumpla con lo dispuesto en el Real Decreto 486/97 en materia de temperatura de los lugares de trabajo.

Documentos anexados:

Climatizacion cuarto paquetes - Solicitud climatizacion cuarto paquetes comunic. adultos.pdf (Huella digital: 62bbd9aa96e7b831cfe4d187e3ed9ffff825b836)

Alerta por SMS: No

Alerta por correo electrónico: Sí

El Código de Verificación Electrónico incluido en el presente justificante permite la comprobación de la integridad del registro y la documentación presentada.